



dejar de repasar el *Compendio* de la Religion ó el Fleuri.

Art. 65. La segunda hora se empleará en escribir; y durante este tiempo el Maestro no perderá de vista á los niños, andando alrededor de las mesas, enmendando los defectos que notare, advirtiéndoles la buena actitud del cuerpo, y haciéndoles entender de viva voz las reglas teóricas del arte.

Art. 66. En la última hora se darán, alternando por días, lecciones de rudimentos de Gramática castellana, de Ortografía (ó de esta no mas en las Escuelas inferiores) y de Aritmética, la cual se empezará á enseñar luego que el niño pase á la primera regla sin caidos, y sepa formar bien los guarismos; pero se dedicarán exclusivamente las tardes de los Miércoles y Sábados á la explicacion mas extensa de la doctrina cristiana sobre las lecciones señaladas.

Art. 67. Las lecciones de Caligrafía se darán los Jueves por la mañana; y en los Sábados, tambien por la mañana, corregirá el Maestro las planas de la semana, confrontándolas todas, y notando los adelantamientos ó retrasos de los niños.

Art. 68. Por la tarde se comenzará el ejercicio en esta aula retocando las plumas, y dando lecciones los de la primera clase en sus respectivos libros, y los de la segunda en manuscritos, que deberán contener materias útiles é instructivas; y se continuará, como va dicho por la mañana, con la prevencion de los dos dias fijos para la explicacion de la doctrina cristiana, y de urbanidad y buena conducta.

Art. 69. Mientras que los Maestros, despues de corregir las planas, enseñan y atienden á los de Aritmética en los dias que toque el turno, el niño mas sobresaliente de la última clase enseñará á los de la otra en el encerado la formacion de letras, y ellos tambien se ejercitarán en lo mismo sobre el propio encerado. Entre tanto el Maestro atenderá á unos y á otros, sin perderlos de vista, y ayudándolos en todas sus operaciones.

Art. 70. Todos los niños de la clase de Aritmética llevarán un cuadernito, donde los Maestros les pondrán las cuentas que hayan de aprender.

Art. 71. En las Escuelas donde el Maestro no tenga pasante, distribuirá las horas de modo que todos los niños estén ocupados cada uno segun su respectiva clase, empleándose la primera hora en tomar las lecciones del silabeo y de leer, valiéndose de los niños *Ayudantes* para el abecedario; oyendo las varias lecciones de memoria señaladas, ó bien de doctrina ú otras, al tiempo de cortar las plumas; haciendo que los de la clase de escribir empleen una hora en este ejercicio, y que mientras tanto los de leer se ocupen en sus respectivas tareas, y dedicando la última hora á la correccion de planas, y á algunas de las varias enseñanzas que van señaladas; de modo que los niños estén siempre en accion, y que la sujecion se les haga tolerable con la variedad de ejercicios.

#### TITULO V.

##### *Exámenes particulares y públicos.*

Art. 72. Los exámenes particulares se harán por los Maestros siempre que los niños hayan de pasar de una clase á otra; y con toda escrupulosidad cuando el pase sea de la de leer á la de escribir.

Art. 73. Los harán tambien de todas las clases los individuos de las Juntas de Capital ó de Pueblo, siempre que visitaren las Escuelas.

Art. 74. Ademas de estos se celebrarán Exámenes públicos todos los años;

